

SESIÓN ORDINARIA 3/19, de 13 de marzo de 2019

ACTA

En Málaga, a 13 de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D. Guillermo López Reche, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D^a Gema Ruiz Escobar, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García , Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Invitados:

D^a. Isabel Gálvez Cabello, Secretaria General de la Delegación de la Consejería de Cultura.

D. Cesar García Vegas, arquitecto de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 9:00 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

La reunión finalizó a las 10:00 horas.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

INTERVENCIÓN

1.- Expte. 76/19. Reforma interior de vivienda sita en _____, de Algarrobo, dentro del entorno de protección del BIC Torre Ladeada, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 76/19 -

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
- NIF:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD:

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

- UBICACIÓN (DIRECCIÓN):
- LOCALIDAD: Algarrobo Costa (Algarrobo)
- REFERENCIA CATASTRAL:
- INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Torre Ladeada** en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía

4.- ANÁLISIS

Con fecha 11 de febrero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de _____, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de alicatado en cuarto de baño y sustitución de carpinterías exteriores.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

En la carpintería exterior de fachada, se mantendrán los materiales y tonalidad de los existentes en el edificio. No se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 1/3/19: Informar favorablemente la obras con el siguiente condicionante: En la carpintería exterior de fachada, se mantendrán los materiales y tonalidad de los

existentes en el edificio. No se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color

2.- Expte. 98/19. Reforma interior de vivienda sita en , de Algarrobo, dentro del entorno de protección del BIC Torre Ladeada, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1.-EXPTE: INTER Nº 98/19 - (Algarrobo)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :

-DOMICILIO:

-LOCALIDAD:

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Algarrobo Costa (Algarrobo)

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Torre Ladeada** en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía

4.- ANÁLISIS

Con fecha 21 de febrero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reforma de baño y cocina, sustitución de solería y eliminación de gotelé.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/3/19: Informar favorablemente la obras.

3.- Expte. 96/19. Cambio de ventanas en el inmueble sito en , de Algarrobo, dentro del entorno de protección del BIC Torre Ladeada, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 96/19 -

Algarrobo)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :

-DOMICILIO:

-LOCALIDAD:

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Algarrobo Costa (Algarrobo)

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Torre Ladeada** en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía

4.- ANÁLISIS

Con fecha 19 de febrero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de _____, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de carpinterías exteriores.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/3/19: Informar favorablemente la obras.

4.- Expte. 464/18. Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en _____ de Alozaina, dentro del entorno de protección del BIC Torre de María Sagredo, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ALOZAINA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

- Alozaina (Málaga).

PROPIEDAD: Particular.

PROMOTOR:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: : la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno del Monumento denominado Torre de María Sagredo del término municipal de Alozaina (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) de Alozaina fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21/12/1984 (BOP: 09/06/1997) y están adaptadas a la LOUA según acuerdo de pleno de 13/11/2009, habiéndose publicado en el BOP el 1/12/2009; el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) está en redacción, habiéndose aprobado en Pleno el documento de Avance con fecha 24/03/2006 (BOP: 04/04/2006).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 27 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Alozaina, remitió a esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización documentación del expediente de referencia consistente en copia digital del Proyecto de demolición de la vivienda de visado por el Colegio de Arquitectos el 15/12/2017. Se aporta informe de Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves de fecha 6 de agosto de 2018, dándose inicio al procedimiento de intervención en el patrimonio histórico 464/2018.

3. ANÁLISIS

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas de altura, con fachada a construida en el año según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

Se trata de una vivienda de dos crujías de profundidad, siendo la primera de dos plantas de altura, mientras que la trasera, de una planta, contiene el aseo y la cocina, que ventilan a patio.

Según memoria los muros son de ladrillo cerámico y los forjados de elementos de madera, la cubierta es a dos aguas en la crujía de de dos plantas y a un agua con vertido a patio en la restante.

El objeto de la intervención propuesta es la demolición de la edificación existente en de Alozaina, dentro del entorno de protección del Monumento denominado Torre de María Sagredo.

El documento aportado describe la edificación en el punto 1.2 *MEMORIA JUSTIFICATIVA*, apartado 2 *ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER*: "El edificio se encuentra en situación de ruina, siendo la calidad de los materiales empleados normales y la conservación nula.

En la documentación gráfica aportada se describe la edificación mediante planos de planta (baja, alta y de cubierta) y fotografías en las que se puede observar que se ha derrumbado parcialmente la cubierta de planta alta, como consecuencia del deterioro de los elementos estructurales de madera debidos al nulo mantenimiento realizado.

Cualquier obra de demolición que se proponga en el entorno del la Torre María Sagredo de Alozaina, deberá venir justificada en base al estado de conservación del inmueble, y con fundamento en el cual se justificaran aquellos elementos cuya demolición se proponga.

La autorización de demolición de los inmuebles por esta administración cultural, requisito previo indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal, se concederá excepcionalmente en los supuestos de declaración de "ruina técnica" del inmueble, entendida como agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales de la edificación, a cuyo efecto la solicitud habrá de incluir el correspondiente acto municipal de declaración de ruina acompañado de un proyecto de sustitución.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** a la propuesta de demolición del inmueble de _____ de Alozaina, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/3/19: Informar desfavorablemente la obras.

5.- Expte. 137/15. Reforma de local comercial en _____ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Convento de Ntra. Sra. de los Remedios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Antequera (Málaga)
REF. CATASTRAL:
PROPIEDAD: Privada
INTERESADO:
USO: Público.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº. 32, de 14 de febrero de 2003). El edificio objeto de intervención se encuentra dentro del Entorno del BIC “Antiguo Convento de Ntra. Sra. de los Remedios” según la Disposición Adicional Cuarta, Ley 14/207 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010). El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993). El edificio objeto de la intervención no tiene ningún grado de protección.

2. ANTECEDENTES:

Con fecha 7 de abril de 2015, se emite desde esta Delegación Cultural informe para requerir para requerir información complementaria que defina la intervención propuesta en su totalidad.

La propuesta inicial consistía en la adaptación de un local con uso comercial a uso de cafetería. Para ello se proponen reformas interiores, que no afectan a fachada de planta baja del edificio, donde se localiza la intervención. Además se propone la instalación de un conducto de extracción de humos por fachada, desde el local de planta baja, hasta sobrepasar la cumbrera de cubierta en 1m.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con fecha 25 de junio de 2018, se presenta en el registro de esta Delegación Territorial de Cultura, oficio del Ayuntamiento de Antequera anexo a la nueva documentación aportada por el interesado en formato CD y esta consta de:

1. Proyecto de acondicionamiento, instalaciones y licencia de apertura de un local destinado a cafetería.

2. Anexo al Proyecto Técnico contestando a las cuestiones planteadas en el requerimiento de esta Delegación Cultural.

4. ANÁLISIS:

En esta documentación se aportan planos de alzados, secciones y detalles de la fachada del edificio donde se quiere intervenir, representando la nueva propuesta. Esta consiste en, la ejecución de 2 pilastras en fachada, desde el forjado de planta primera hasta forjado de cubierta, con el objeto de ocultar el conducto de ventilación que se quiere instalar. Con esto se pretende integrar en la fachada el conducto de extracción de humos y no causar un impacto negativo en el edificio.

Del análisis de la documentación presentada se considera que no es adecuada la propuesta de introducir una modificación a la fachada existente mediante la ejecución de 2 pilastras. Se considera que la intervención propuesta produce un impacto visual que no es compatible con los valores patrimoniales del entorno de BIC "Antiguo Convento de Ntra. Sra. de los Remedios", donde se ubica el inmueble.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, se considera que no es posible emitir informe favorable a la propuesta presentada, dado que no se considera compatible con los valores patrimoniales del entorno de BIC "Antiguo Convento de Ntra. Sra. de los Remedios", donde se localiza el inmueble."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/3/19: Informar desfavorablemente la obras.

6.- Expte. 435/17. Instalación de placas directorio en fachada del inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Palacio del Marqués de Villadarias, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INTERVENCIÓN: INSTALACIÓN DE PLACAS DIRECTORIO EN FACHADA

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: . 29200. Antequera

PROPIEDAD: Privada

PROMOTOR:

USO: Residencial. Vivienda plurifamiliar.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El inmueble objeto de la propuesta se localiza dentro de la ampliación del Conjunto histórico de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural, por Decreto 5/2013 de 15 de enero, publicado en B.O.J.A. nº.32 de 30 de 14 de febrero de 2013. Se encuentra además, dentro de la delimitación del entorno del BIC Palacio de los Marqueses de Villadarias.

SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO: Edificio catalogado con protección B (número de catálogo 43-C) denominado "Casa del butano (Marqués Vva. Del Castillo)". En las observaciones de la ficha se contempla mantener la tipología, composición de fachada, fachada, portada y rejas.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 31/08/2017 tiene entrada en esta delegación territorial, escrito del jefe de sección de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda del Ayuntamiento de Antequera, solicitando autorización para la intervención recogida en el expediente 1401/17, sobre realización y colocación de placa-directorio en fachada de inmueble sito en la dirección arriba indicada de Antequera. Se acompaña informe favorable del arquitecto técnico municipal municipal. Se adjunta como documentación, solicitud de licencia municipal de obras y en formato digital CD, la propuesta de intervención.

Al solicitar autorización para intervenir en un inmueble incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Antequera y dentro del entorno de un bien de interés cultural, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico 435/17.

Con fecha 19/01/2018, se efectúa desde esta Delegación requerimiento en orden a aportar determinada documentación complementaria para poder emitir la autorización solicitada.

Con fecha 04/02/2019 tiene entrada nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Antequera, que pasa a informarse.

3. ANÁLISIS

El edificio sobre el que se interviene está catalogado con protección "B" en el catálogo de edificios protegidos del PEPRI del Centro Histórico de Antequera. Entre las actuaciones permitidas se encuentran las de conservación, restitución, consolidación, restauración y rehabilitación. Dentro de las observaciones se establece el mantenimiento de la tipología, composición de portada, fachada y rejas.

Se solicita autorización para la instalación de una placa-directorio en la fachada del inmueble, junto a la portada protegida, que se diseña como composición de cuatro placas de 25x25x2cm., realizadas en material transparente uniforme en el soporte base, sobre el cual se grafían las leyendas del directorio en color oscuro.

La solución de material transparente para la base de las placas se considera idónea en cuanto que permite la apreciación de la fachada protegida. El número de placas es par, lo que posibilita una composición serena del elemento, sin desfigurar la composición de la fachada.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/3/19: Informar favorablemente la obras.

7.- Expte. 381/18. Obras de adaptación de edificio para viviendas y local comercial en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Palacio del Marqués de Villadarias, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Adaptación de edificio sin uso para viviendas y local

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

PROPIEDAD:

INTERESADO: Ayuntamiento de Antequera.

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación objeto de informe se refiere a un inmueble incluido en el entorno de protección delimitado del BIC denominado “Palacio del Marqués de Villadarias”, inscrito como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, según el Decreto 201/2013, de 15 de octubre (BOJA nº 214, 30/10/2013).

La actuación objeto de informe se localiza dentro del ámbito del Centro Histórico de Antequera que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico en virtud del Decreto 5/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32, 14/02/2013).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010).

El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993). El inmueble cuenta con protección de elementos C.

Relacionado:323/12 y 34/14

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 13 de julio de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para “Adaptación de edificio sin uso para viviendas y local” de Antequera. Adjunto se remite solicitud de licencia municipal y copia del Informe técnico municipal condicionado. Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de número 325/18.

Con fecha 30 de enero de 2019, se recibe correo electrónico remitido por el técnico redactor con nueva documentación modificada, adjuntándose al expediente y continuando con el procedimiento.

3. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga de fecha 11 de julio de 2017 recaída en el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 34/14 de Intervención, se acordó conceder autorización para Proyecto de sustitución parcia lcon conservación de fachada del edificio sito en C/ de Antequera dentro del entorno de protección del BIC conocido como “Palacio del Marqués de Villadarias” promovidas por

4. ANÁLISIS

La intervención que se va a realizar según la documentación obrante en esta Delegación, y la facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, consistirá en la adaptación del edificio existente para uso residencial en las plantas superiores y dejándose como uso comercial, exclusivamnete, la planta baja.

La edificación ha sufrido una reciente rehabilitación, consistiendo en la ejecución de una nueva estructura, con mantenimiento de la fachada. Estructura que en la actualidad ya se encuentra ejecutada. En la intervención que se va a informar, se adapta la planta primera, antes parte del local, a vivienda, con la consiguiente compartimentación interior. Además, se elimina una doble altura, colocándose en el hueco de planta primera un forjado de vigueta metálica. Se demuele parte de la de la cubierta de esta doble altura, la cual cuenta con un lucernario, eliminándose este en su totalidad. De esta manera, este ámbito se sustituye por una estancia y un patio que da servicio a las habitaciones que lo circundan.

Para poder hacer habitable el espacio bajo cubierta se realizan la apertura de tres huecos en cubierta tipo “velux”.

Por último, se realiza un retranqueo en la fachada de planta baja, dando lugar dicha actuación a un soportal. En entrevista mantenida con el técnico se le informa que esta actuación no es autorizable, ya que se trata de una fachada protegida, al ser un elemento característico del edificio tanto estructural como morfológicamente. Dicho requerimiento es atendido por el técnico, remitiendo nueva documentación en la que se elimina el retranqueo antes mencionado.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura y Deporte, al considerar que con ella no se perturba la contemplación del BIC “Palacio del Marqués de Villadarias”, ni se ven alterados el carácter y los valores del BIC Conjunto Histórico de Antequera.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/3/19: Informar favorablemente la obras.

8.- Expte. 578/18. Reforma interior de vivienda sita en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Reforma Interior en Inmueble con uso de Academia de Peluquería y Estética.

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Antequera (Málaga)

REF. CATASTRAL:

PROPIEDAD: PRIVADA

INTERESADO:

USO: Comercial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº. 32, de 14 de febrero de 2003).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010). El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993).

En el inmueble sobre el que se pretende intervenir, se encuentra en el Entorno de BIC “Monasterio de San Zoilo”, declarado BIC por Decreto de 17 de mayo de 1973 (BOE nº 134, de 5 de junio de 1973).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con fecha 24 de octubre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Administración Cultural, solicitud de autorización preceptiva del Ayuntamiento de Antequera, para conceder licencia de obras a la propuesta presentada de “Reforma interior de vivienda con uso de Escuela de Peluquería y Estética”. Esta solicitud se presenta acompañada de la siguiente documentación:

culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/3/19: Informar favorablemente la obras.

13.- Expte. 115/19. Reforma interior de vivienda sita en _____ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 115/19

(Antequera)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :

-NIF:

-DOMICILIO:

-LOCALIDAD:

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Antequera

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: Entorno de protección del **BIC Antiguo Real**

Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco de Antequera), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (DA4ª LPHA), declarado como Monumento en virtud del Decreto 1092/1973 de 17 de mayo (BOE 05/06/1973) e inscrito como BIC en el CGPHA conforme a la DA3ª de la LPHA

4.- ANÁLISIS

Con fecha 4 de marzo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de bañera por plato de ducha, sustitución de alicatado en cuarto de baño y la modificación de tabique al objeto de ampliar dormitorio.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/3/19: Informar favorablemente la obras.

14.- Expte. 443/17. Proyecto de demolición y proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar sita en _____ de Coín, dentro del entorno de protección del

BIC Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. COÍN

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Demolición de vivienda unifamiliar y proyecto básico y de ejecución de vivienda.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Coín.
PROPIEDAD:
USO: Residencial.
PARCELA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno de protección del Monumento denominado Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación del término municipal de Coín, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 366/2008, de 20 de mayo [BOJA nº 112, de 6 de junio de 2008].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbanística vigente fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 17/12/1997 [fecha de publicación en BOP: 02/02/1998]. El documento de adaptación parcial a la LOUA fue aprobado definitivamente en pleno de 10/02/2011 [BOP nº 142, de 26/07/2011].

2. ANTECEDENTES

El informe de ponencia técnica de fecha 23/01/2008, que concluía:

Para continuar con la tramitación del expediente, resulta necesario aportar:

- Justificar el criterio en que se soporta la demolición, y aportar estudio sobre el estado de conservación de la vivienda existente. Acompañar informe técnico municipal respecto a la demolición solicitada.

- En relación al proyecto básico y de ejecución de sustitución de la vivienda existente, acompañar informe técnico municipal sobre el cumplimiento de condiciones urbanísticas que resultan de aplicación.

A efecto de análisis del proyecto, aportar planos de alzados del inmueble, compuestos con las edificaciones colindantes a ambos lados de la calle, en un tramo aproximado de 15-20m., a cada lado.

Con fecha 14 de mayo de 2018 se aporta documentación de subsanación. Analizada por técnico de esta Delegación, y en entrevista mantenida la redactora, se le requiere que subsane ciertas determinaciones que se exponen a continuación:

-Modificación del alzado para integrar el ático al entorno

-Eliminar elementos, tanto de acabados como de instalaciones, que puedan distorsionar la percepción del Bien, de cuyo entorno de protección forma parte el inmueble.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 8 de junio de 2018 se remite a esta Delegación Territorial, nueva documentación subsanando los requerimientos realizados, consistente en escrito de la técnico redactora y planos modificados. Se continua con la tramitación del procedimiento abierto en esta Delegación de número 443/17.

4. ANÁLISIS

Vista la nueva documentación aportada se entiende solventado el requerimiento referente a la integración del ático en el entorno del Bien Interés Cultural Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación.

El requerimiento realizado respecto a la colocación de elementos que puedan distorsionar la percepción del Bien, se entiende solventando, al sustituir el sistema de paneles de captación, por un sistema que no produzca destellos o brillos que puedan perturbar la contemplación del Bien. De igual modo, se subsana el requerimiento referente a las carpinterías definiendo sus acabado como lacado blanco.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, se contempla una afección al subsuelo que, en principio, debería ser mínima: Cimentación a base de losa de hormigón de 50 cm y construcción de un ascensor.

Por todo ello, se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el tipo de actuación y su ubicación en el entorno BIC. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

-Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE, al considerar que con ella no se perturba la contemplación, ni se ven alterados el carácter y los valores de Bien de Interés Cultural "Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación" de Coín.

La autorización quedará condicionada la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/3/19: Informar favorablemente la obras. La autorización quedará condicionada la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.

15.- Expte. 151/17. Proyecto de nueva Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Mesón de la Victoria, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de ejecución de edificio destinado a

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Equipamiento.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La zona de intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del Monumento denominado Mesón de la Victoria (Museo de Artes y Costumbres Populares) de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1964, (Publicado en B.M. de 10/12/1964), por lo que cualquier actuación debe contar con la autorización de esta Administración Cultural.

El Conjunto Histórico de Málaga está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (B.O.P. de 22 de diciembre de 1992).

RELACIONADO: RJ: 9/13. Modificación de Elementos PGOU en el ámbito del PEPRI Centro ED-C1,

2. ANTECEDENTES

El Estudio de Detalle de edificio destinado a

fue aprobado definitivamente por el pleno de Ayuntamiento de Málaga el 29/09/2016, habiéndose publicado en el BOP nº 232 de 7/12/2016.

El 30 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha remitido a ésta Delegación Territorial para su autorización, documentación del expediente (OM 215/2016) de construcción de inmueble en el

consistente en copia en formato digital denominada texto refundido del Proyecto básico de

, redactado por arquitecto (memoria fechada en julio de 2016 y planos con fecha de marzo de 2017), sin visado colegial, así como informe favorable de arquitecto municipal de fecha 27/03/2017, iniciándose el procedimiento de intervención en el patrimonio histórico número 151/2017.

El 30 de abril de 2017 se remite informe de este Servicio cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE al Proyecto Básico, con las condiciones anteriores que se resumen a continuación:

La barandilla conformada por pletinas trenzadas, tanto en vertical como horizontal, debe simplificarse su diseño de forma que tenga menos presencia.

Para la carpintería exterior de aluminio no se permite el acabado tipo imitación a madera ni anodizado en su color natural.

Para autorización de las obras debe presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta aprobada, visado por el colegio profesional correspondiente.

Con fecha 22/5/2018 la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Resolución en relación con la memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos en

PRIMERO: Disponer la conservación “in situ” de la muralla debidamente protegida con geotextil y grava (medida ya adoptada)

SEGUNDO: Adecuar el Proyecto de Obra para evitar la afección de la Muralla, por lo que deberá presentar la planta de cimentación y las secciones correspondientes, debidamente acotadas y con visado colegial, para su autorización por esta Delegación.

A este respecto, cabe mencionar que la propuesta de integración planteada en la memoria preliminar se valorará cuando se autorice el sistema de cimentación, momento en el que también se dictaminaran las medidas preventivas y cautelares que en su caso deban implementarse.

En fecha 31 de enero de 2019 se remite informe de este Servicio cuya conclusión es:

“...si bien el sistema de cimentación proyectado garantiza la protección de la muralla medieval según lo dictaminado en la Resolución de 2/05/18, el uso asignado al espacio en el que se integran los restos arqueológicos es incompatible con la protección de los valores patrimoniales existentes, motivo por el que se deberá replantear la propuesta.

Igualmente, se deberá presentar para su autorización el proyecto de conservación de los elementos patrimoniales que se exponen así como el compromiso y cronograma periódico de mantenimiento.”

3. DOCUMENTACIÓN INFORMADA

El 29 de noviembre de 2018

, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial para su autorización, documentación del expediente de construcción de inmueble en consistente en copia en formato digital e impresa del Proyecto Básico Refundido sin visar (año 2018) y del Proyecto de Ejecución de , visado por el Colegio de Arquitectos el 22/11/2018, continuándose el procedimiento de intervención en el patrimonio histórico número 151/2017.

En fecha 7 de marzo de 2019, se presenta para su informe la contestación al requerimiento realizado por esta Delegación el pasado 31/01/19 en relación con el proyecto básico refundido y el de ejecución de “

4. ANÁLISIS

El solar sobre el que se proyecta la edificación está ubicado en el entorno de protección del Monumento denominado Mesón de la Victoria (Museo de Artes y Costumbres Populares), así como en el ámbito del PEPRI-Centro, situado entre el , estando clasificado como suelo urbano consolidado y calificado como equipamiento según el vigente PGOU de Málaga.

El objeto de la intervención propuesta, es la construcción de un inmueble para destinarlo a

La parcela tiene los siguientes linderos, al norte y este con medianera del Museo de Arte y Costumbres Populares y calle Mesón de la Victoria, al oeste con fachada al al este con medianera de edificio residencial.

Como condicionantes de la parcela están la existencia del trazado de la muralla medieval en el lindero oeste, las medianeras con el BIC Museo de Artes y Costumbres Populares al norte así como del aparcamiento subterráneo, de titularidad municipal existente, en la plaza.

La ordenación general se proyecta, conforme al Estudio de Detalle aprobado, en base a un primer edificio (denominado edificio 2) de sótano y dos plantas de altura sobre rasante, medianero con el edificio correspondiente al Museo de Artes y Costumbres Populares, alineado a vial y con fachadas al y al pasaje peatonal denominado Mesón de la Victoria así como un segundo edificio (denominado edificio 1) de cinco plantas de altura con fachada a la plaza, al pasaje Mesón de la Victoria, al pasillo de Santa Isabel y medianero con edificio residencial.

A nivel de volúmenes, se proyecta un soportal de dos plantas de altura, en la fachada al Pasillo de Santa Isabel del edificio 1 (puerta de tronos), quedando justificada su existencia en la presencia en otros inmuebles singulares de equipamientos existentes en el ámbito del Conjunto Histórico así como en el cumplimiento de las alineaciones interiores y exteriores previstas en la Modificación de Elementos del PGOU en el ámbito del PEPRI Centro ED-C1.

El nuevo vial peatonal, pasaje Mesón de la Victoria, se proyecta como una apertura descubierta, existiendo una galería retranqueada a nivel de planta segunda, que relaciona ambos edificios.

La volumetría y fachada del edificio 2, con objeto de facilitar el encuentro con el edificio medianero del Museo de Artes y Costumbres Populares, se ha diseñado con las siguientes características :

- El edificio de dos plantas de altura mantiene la separación de la planta primera en todo el fondo edificado junto a la medianera con el Museo de Artes Populares y Costumbres.

- En el encuentro de este edificio con el Museo de Artes, a nivel de cubierta de planta baja así como en la cubierta de planta alta se sustituyó, en el documento correspondiente al texto refundido del Estudio de Detalle, el peto de fábrica de ambas terrazas por barandillas ligeras con vidrio de seguridad, con objeto de minimizar el volumen del edificio propuesto. Sin embargo en el proyecto básico se ha proyectado una barandilla conformada por pletinas de acero trenzadas, tanto en vertical como horizontal, que no consigue el efecto perseguido por lo que no se considera adecuada, debiendo simplificarse su diseño de forma que tenga menos presencia.

- En el alzado al _____, se ha diseñado con huecos de proporciones verticales en planta alta y sin aperturas en planta baja a excepción del acceso junto a la medianera del edificio del Museo de Artes Populares y Costumbres.

En el edificio 1, los alzados a la _____ del Mesón de la Victoria se proyectan con dos rehundidos o hendiduras verticales que ordenan la fachada en tres tramos diferentes, que contribuyen a reducir visualmente su tamaño a unas dimensiones más características del centro Histórico de Málaga. Se componen en base huecos de proporción vertical, con un tramo de celosía de hormigón para ventilación e iluminación de uno de los núcleos de escaleras en el tramo central. En planta primera se proponen vidrieras, similares a las del edificio 2, situadas a eje de los huecos de plantas altas.

La cubierta de ambos inmuebles se proyectan del tipo planas no transitables, en el caso del edificio nº 1 el casetón de escalera no llega a cubierta y el del ascensor queda por debajo del peto de fachada.

Como acabados de fachadas se proponen revestidas con mortero de cemento y acabadas en pintura plástica en color blanco mate. Las carpinterías exteriores se proponen en aluminio, no habiéndose especificado su acabado en la documentación aportada. En todo caso no se permiten los acabados en imitación de madera ni de aluminio anodizado en su color natural.

Respecto a la documentación aportada el 29 de noviembre de 2018 se informa lo siguiente:

El proyecto de ejecución presentado es el desarrollo a nivel técnico y documental del Proyecto Básico de _____ informado favorablemente el 30/04/2017.

Como ya se recogía en el informe al proyecto básico y se ha confirmado con la actividad arqueológica realizada, el sótano y la cimentación del edificio 2 quedan afectados por la existencia y consiguiente conservación "in situ" de un tramo de la muralla medieval.

La carpintería exterior exterior es de aluminio con acabado exterior lacado en color gris (RAL 7011).

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, en los solares que actualmente conforman la parcela en la que se va a construir el edificio 2 se han llevado a cabo varias excavaciones arqueológicas que han constatado, junto con otros restos, la presencia de la muralla medieval de la ciudad que discurre en paralelo al río y conserva gran parte de su alzado desde su fundación (expdtes. 45/87, 93/99 y 67/15).

La documentación aportada consta de dos planos denominados "5B: Planta sótano. Distribución" y "13B: Planta sótano. Cotas", que cuentan con visado colegial de 7/03/19. Cabe mencionar que se había presentado una primera versión sin visar el 5/02/19 (R.E. 691/1365) que fue sustituida por otra el 14/02/19 (R.E. 691/1875) que es la que finalmente se ha visado.

En esta nueva documentación se prescinde del uso como columbario del sótano en el que se integran los restos arqueológicos, por lo que queda con un uso exclusivamente patrimonial, como sala expositiva de los restos arqueológicos. Esta propuesta se considera más acorde con los parámetros que deben regir la musealización de bienes patrimoniales ya que va a contribuir no

solo a su contemplación en un entorno adecuado sino también a su comprensión al posibilitar la contextualización de los restos que se exponen.

Por otro lado, el 15/02/19 (R.E. 385/7935), se presentó la solicitud de autorización para el proyecto de actividad arqueológica denominado "Consolidación de la muralla medieval y lienzos de viviendas colindantes en el

" (expdte. 26/19).

En este proyecto se incluye el compromiso de la para la conservación de los restos arqueológicos integrados en el sótano de su Casa de forma permanente y a perpetuidad, adjuntando copia del contrato firmado con una empresa de arqueología que conlleva un mantenimiento semestral y revisiones mayores cada trienio .

En consonancia con lo anterior, se concluye que el sistema de cimentación del edificio 2 se ha diseñado para evitar la incidencia sobre los restos arqueológicos que se exponen, que el uso de la sala es coherente con los elementos patrimoniales expuestos, que se ha presentado el proyecto de conservación de los restos arqueológicos y que se aporta el compromiso de mantenimiento de los bienes patrimoniales.

Por ello, desde el punto de vista arqueológico, se informa favorablemente el proyecto básico refundido y el de ejecución para la "

, visado el 22/11/18, con los planos que lo modifican "5B: Planta sótano. Distribución" y "13B: Planta sótano. Cotas", visados el 7/03/19.

La ejecución de la obra debe quedar condicionada al seguimiento arqueológico del proceso de cimentación del edificio 2 y de la extracción de arena y tierra con las que fueron protegidos y soterrados los restos arqueológicos (incluida la documentación según parámetros actuales de los resultados de la excavación de los años 90 del siglo pasado) y su posterior consolidación y exposición.

Significar que estos condicionantes se incorporan en el proyecto de consolidación presentado que se ha informado favorablemente y se encuentra en trámite de autorización (expdte. 26/19 A).

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al Proyecto de Ejecución de

, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, condicionado al seguimiento arqueológico del proceso de cimentación del edificio 2 y de la extracción de arena y tierra con las que fueron protegidos y soterrados los restos arqueológicos (incluida la documentación según parámetros actuales de los resultados de la excavación de los años 90 del siglo pasado) y su posterior consolidación y exposición."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/3/19: Informar favorablemente la obras condicionado al seguimiento arqueológico del proceso de cimentación del edificio 2 y de la extracción de arena y tierra con las que fueron protegidos y soterrados los restos arqueológicos (incluida la documentación según parámetros actuales de los resultados de la excavación de los años 90 del siglo pasado) y su posterior consolidación y exposición

16.- Expte. 355/18. Proyecto de integración del recorrido de la Muralla Medieval en la Casa Consistorial de Málaga, BIC inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"PROYECTO DE INTEGRACIÓN DEL RECORRIDO DE LA MURALLA MEDIEVAL EN LA CASA CONSISTORIAL (MÁLAGA).

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Casa Consistorial Ayto. de Málaga

UBICACIÓN: Avenida de Cervantes, 4 (Málaga)

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga

CATEGORÍA JURÍDICA S/LPHA: La *Casa Consistorial* fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, mediante Decreto 11/2010, de 12 de enero (BOJA nº 22, de 3 de febrero de 2010).

El citado edificio se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU de Málaga, contando con un nivel de Protección Integral.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2018, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, de remisión del documento "*Proyecto de Integración del recorrido de la muralla medieval en la Casa Consistorial*". Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de Intervención nº 355/2018.

3. ANÁLISIS

El edificio de la Casa Consistorial (1919), diseñado por Fernando Guerrero Strachan y Manuel Rivera Vera, constituye un ejercicio ecléctico que enlaza con las corrientes historicistas finiseculares, aplicadas con gran intensidad en Europa en la edificación de sedes de organismos públicos en las últimas décadas del XIX y primeras del XX, con adscripción neobarroca en este caso.

La decisión de su emplazamiento en la denominada "*haza baja de la Alcazaba*", conllevó que las trazas del edificio se superpusiesen sobre la huella de determinadas estructuras defensivas preexistentes en la zona, cuya naturaleza y alcance histórico continúa actualmente en proceso de investigación.

Las trazas de la sede del Ayuntamiento responden a una planta rectangular en cuya zona central se localiza un patio de huella asimismo rectangular, porticado con pilares cuadrangulares y arcos de medio punto, cubierto con una claraboya de cristal. En el pavimento de este patio se propone la intervención de referencia, que consiste en la grafía del perímetro de la huella estimada de la muralla medieval.

El grafiado, según se describe en la memoria del documento, se lleva a cabo mediante la ejecución de una roza en el actual solado de mármol blanco y la posterior incrustación en el rehundido de perfiles huecos de acero inoxidable, formando una línea poligonal quebrada que emula el hipotético trazado de la referida muralla. En paralelo, se propone la incrustación en el pavimento de una placa con información patrimonial relativa al conjunto defensivo, ejecutada en huecograbado de acero inoxidable, si bien existe cierta contradicción con lo previsto en el capítulo de mediciones para esta partida, que contempla su ejecución en bronce.

En relación al material propuesto para las incrustaciones, si bien el acero inoxidable puede, en términos cromáticos, encajar adecuadamente con el blanco grisáceo del solado de mármol, se considera poco adecuado en este caso, por resultar ajeno a la tradición constructiva del inmueble, catalogado BIC. Teniendo en cuenta que en el repertorio de materiales metálicos existen otras opciones cuyos cromatismos pueden integrarse de manera igualmente armoniosa con la gama cromática blanca/crema del conjunto solado/paramentos, se considera oportuna su sustitución por otro material metálico más afín a la tradición constructiva finisecular, como puede ser el bronce o latón.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, lo que se va a reflejar en el suelo del Ayuntamiento es el hipotético trazado de la muralla medieval, trazado que habrá que contrastar en futuras investigaciones arqueológicas. El hecho de que se trata de un trazado hipotético deberá reflejarse en la información que se le proporcione al público.

Por lo demás, dadas las características de la propuesta de actuación, la obra no incide sobre la secuencia arqueológica por lo que desde este punto de vista no se considera necesario imponer ninguna medida cautelar más allá de la inspección municipal que garantice la ejecución conforme al proyecto presentado.

3. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la intervención puede resultar compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se

emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma, condicionado a que en la ejecución de la obra se tenga en consideración la observación expresada en el cuerpo del informe, relativa a las características del material de las incrustaciones para la delimitación de la huella estimada de la muralla y la placa informativa.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 16/3/19: Informar favorablemente la obras con el siguiente condicionante: En relación al material propuesto para las incrustaciones, la propuesta de utilizar acero inoxidable se sustituirá por otro material metálico más afín a la tradición constructiva finisecular, como puede ser el bronce o latón, cuyos cromatismos pueden integrarse de manera igualmente armoniosa con la gama cromática blanca/crema del conjunto solado/paramentos.

17.- Expte. 466/18. Ampliación de red para suministro de gas natural en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Santa María del sagrario y del BIC Palacio de los Condes de Buenavista, inscritos ambos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“AMPLIACIÓN RED PARA SUMINISTRO GAS NATURAL, C/ MÁLAGA (MÁLAGA).(EXPTE.: 466/18/INT) EN

Análisis

En relación con dicha solicitud, remitida por
., se informa:

• Que el proyecto plantea la ejecución de obras para la acometida de suministro de gas natural en C/ de Málaga; dentro del “Proyecto de Ampliación de Red de Gas Natural en el Municipio de Málaga”; consistente en la apertura de una zanja de 10m de longitud, 1,20m de profundidad y 0’40m de anchura e instalación de canalización de gas natural, relleno y compactación de zanja y reposición de infraestructuras, afectando al subsuelo.

• Que la superficie objeto de la actuación, se encuentra afectada por el Entorno del BIC *Iglesia de Santa María del Sagrario* declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (BOE del 1 de junio de 1951) y por el Entorno del BIC *Palacio de los Condes de Buenavista (Museo Picasso Málaga)*, declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (BOE del 14 de enero de 1940).

• Que igualmente, está sujeta, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y 3 y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos o Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por estar zonificada dentro del yacimiento del “Casco Urbano de Málaga” (Zona Arqueológica Nº 3: “Núcleo de la ciudad fundacional” / Ficha de Catálogo Nº 025: “*Muralla fenicio-púnica de MLK*” / Nº 031: “*Yacimiento industrial de piletas romanas- tardías*”).

Valoración

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

Ø Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el tipo de actuación y su ubicación en el entorno BIC. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

Ø Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 17/3/19: Informar favorablemente la obras. La autorización quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.

18.- Expte. 533/18. Reparación de fachada en de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC Iglesia Catedral de la Encarnación y Palacio del Conde de Villalcázar, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: . Málaga

TITULARIDAD: Privada

INTERESADO:)

USO: Privado.

REF. CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: el Conjunto Histórico de Málaga está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012). La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de los Monumentos denominados Iglesia Catedral de la Encarnación y Palacio del Conde Villalcázar de la ciudad de Málaga, inscritos como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4/06/1931) y Decreto 3219/1976, de 3 de diciembre (BOE nº 25 de 29/01/1977), respectivamente.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior PEPRI-Centro, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22/12/1992). El inmueble objeto de intervención no tiene protección arquitectónica.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Málaga de solicitud de autorización para conceder licencia de obra menor a la intervención de referencia. Junto al escrito se acompaña la solicitud de licencia del interesado al Ayuntamiento, junto con fotografía de la fachada donde se quiere intervenir y presupuesto de los trabajos a realizar por una empresa que, adjunta declaración responsable del titular de esta.

Con esta documentación se da inicio en la Delegación Cultural al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico nº 533/2018.

3. ANÁLISIS

La intervención consiste en las siguientes tareas de mantenimiento de la fachada del inmueble de referencia:

- Limpieza de hongos y verdín en fachada.
- Picado, saneado y reparación de grietas de fachada
- Pintura de fachada

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, dentro del ámbito competencial de esta Delegación Territorial, se considera que la intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

En relación al cromatismo de fachada, la propuesta deberá ser analizada por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 18/3/19: Informar favorablemente la obras. En relación al cromatismo de fachada, la propuesta deberá ser analizada por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.

19.- Expte. 567/18. Acometidas para suministro de gas natural en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Mercado de Mayoristas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE EL PROYECTO DE “CANALIZACIÓN Y ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN _____”, EN EL CASCO HISTÓRICO DE MÁLAGA (EXPTE.: 567/18/IPH).

En relación con dicho proyecto, remitido y promovido por _____, se informa:

· Que el proyecto plantea la ejecución de obras para la canalización y acometida de suministro de gas natural en _____ de Málaga; dentro del “Proyecto de Ampliación de Red de Gas Natural en el Municipio de Málaga”; consistente en la apertura de una zanja de 8 m de longitud para canalización y 2 m de longitud para acometida, 1 m de profundidad y 0’40 m de anchura e instalación de canalización de gas natural, relleno y compactación de zanja y reposición de infraestructuras, afectando al subsuelo.

· Que la superficie objeto de la actuación, se encuentra afectada por el Entorno del BIC, declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Decreto: 28/2010 de 9 de Febrero), del “Antiguo Mercado de Mayoristas” y por el BIC del “Conjunto Histórico

de Málaga" (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril).

· Que ésta no se encuentra sujeta, según el Planeamiento Municipal u otro documento al respecto, a protección arqueológica por estar fuera de zonificación. Por lo que, tampoco se estima necesaria la adopción de medida preventiva alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 19/3/19: Informar favorablemente la obras. En caso de producirse hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz será de aplicación lo establecido en el Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía

20.- Expte. 561/18. Acometidas para suministro de gas natural en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Muralla Medieval, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE EL PROYECTO DE "ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN ", EN EL CASCO HISTÓRICO DE MÁLAGA (EXPTE.: 561/18/IPH).

En relación con dicho proyecto, remitido y promovido por se informa:

· Que el **proyecto** plantea la ejecución de **obras para la acometida de suministro de gas natural en de Málaga**; dentro del "Proyecto de Ampliación de Red de Gas Natural en el Municipio de Málaga"; consistente en la apertura de una zanja de 4 m de longitud, 1 m de profundidad y 0'40 m de anchura e instalación de canalización de gas natural, relleno y compactación de zanja y reposición de infraestructuras, **afectando al subsuelo**.

· Que la **superficie** objeto de la actuación, se encuentra **afectada** por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento** e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la "**Muralla Medieval de Málaga en C/ Puerta de Buenaventura, Nº 3**" y por el **BIC** del "**Conjunto Histórico de Málaga**" (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril).

· Que igualmente, está sujeta, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2 y 3** y condicionada a la realización de **actividad arqueológica preventiva** de Sondeos Arqueológicos o Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por estar zonificada dentro del yacimiento del "**Casco Urbano de Málaga**" (Zona Arqueológica **Nº 4: "Beatas"** / Ficha de Catálogo Nº **028: "Necrópolis Romana de C/ Beatas"**).

Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**; se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

þ **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en la superficie destinada a la instalación, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse **otro tipo de actividad** (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las **medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

þ Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 20/3/19: Informar favorablemente la obras. La autorización quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.

21.- Expte. 602/18. Acometida para suministro de gas natural en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Real Conservatorio de Música María Cristina, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE PROYECTO DE OBRA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN P DE MÁLAGA.
Expte. 602/18 IPH

En relación con dicho proyecto remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga y promovido por Se informa:

El proyecto plantea la ejecución de obras para acometida de suministro de gas natural en la de Málaga, dentro del Proyecto de Ampliación de Red de Gas Natural en el Municipio de Málaga, consistente en la apertura de una zanja de 7 metros de longitud, 1 de profundidad y 0,40 de anchura e instalación de canalización de gas natural relleno y compactación de zanja y reposición de infraestructuras afectando al subsuelo.

La superficie objeto de la actuación se encuentra afectada por el Entorno del BIC (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado Monumento (Resolución 8/6/2010) e Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. (BOJA nº 125, de 28 de junio) con el nombre de Antiguo Conservatorio de Música de Málaga (Conservatorio Mª Cristina) y por el BIC del Conjunto Histórico de Málaga (inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de abril).

Igualmente, está sujeta, según el Planeamiento Municipal (PGOU Y PEPRI) a, protección arqueológica de tipo 2 y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeo arqueológico por estar zonificada dentro del yacimiento del Casco Urbano de Málaga (zona arqueológica Nº 13 "Arrabal Murado de Fontanalla y Ollerías".

Por todo ello, dada la escasa afección al subsuelo y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**; se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

↳ **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, en lugar de la exigida en esta zona por el planeamiento municipal (sondeos arqueológicos), se justifica por el **tipo de obra**, la **afección prevista** y los **antecedentes** al respecto. Sin embargo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse **otro tipo de actividad** (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las **medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

↳ Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 21/3/19: Informar favorablemente la obras. La autorización quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.

22.- Expte. 629/18. Obras de mejoras en el itinerario de vivistas en el BIC Teatro Romano de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Obras menores para mejoras en el itinerario de visitas del Teatro Romano de Málaga

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ Alcazabilla s/n

PROPIEDAD: Junta de Andalucía

INTERESADO: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía.

USO: Equipamiento.

REFERENCIA CATASTRAL: 3551202UF7635S0001XO

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en el Monumento denominado Teatro Romano, localizado además en el Conjunto Histórico de Málaga, inscritos ambos, como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado, el Teatro Romano mediante Decreto 852/1972, de 16 de

marzo, (Publicado en BOE nº 87, de 11/04/1972) y el Conjunto Histórico de Málaga fue declarado por Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble tiene asignada protección integral.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 28 de noviembre de 2018 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía, informando que se pretende realizar la siguiente intervención "Trabajos menores para la mejora de visita pública" de la preceptiva autorización, dándose inicio al procedimiento número 629/18.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, informe de la propuesta de la intervención en el exterior, para su valoración, continuando con el procedimiento.

3. ANÁLISIS

El objeto de este informe es la intervención que se realizará en el BIC denominado Teatro Romano de Málaga. Las actuaciones consistirán, en una remodelación interior del centro de recepción de visitantes. En la zona exterior, se sustituirán los elementos estropeados de las pasarelas, se repararán las barandillas y se colocarán en las barandillas del mirador, paneles de vidrio laminado antireflectante, similares a los existentes en la C/ Alcazabilla, como elemento de protección frente a caídas.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizados la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, al considerar que con ella no se ven afectados los valores de este Bien de Interés Cultural Teatro Romano, donde se propone intervenir, ni los de BIC Conjunto Histórico de Málaga."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 22/3/19: Informar favorablemente la obras.

23.- Expte. 74/19. Adecuación de accesos e instalaciones para uso eventual del Teatro Romano de Málaga, BIC inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Solicitud uso eventual del Teatro Romano de Málaga, para XVII Festival de Teatro Grecolatino.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Alcazabilla s/nº – 29015 – Málaga.
PROPIEDAD: Junta de Andalucía.
PROMOTOR: Acutema.
USO: Equipamiento.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: el Conjunto Histórico de Málaga está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del

Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012). La intervención objeto del presente informe se proyecta en el Monumento denominado Teatro Romano de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto 852/1972, de 16 de marzo, (Publicado en BOE nº 87, de 11/04/1972).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (B.O.P. de 22 de diciembre de 1992).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha de 7/02/2019 Antonio López Gámiz, en representación de la asociación Cultural de Teatro Grecorromano (ACUTEMA) ha presentado en el Registro General de ésta Delegación Territorial, PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESOS E INSTALACIONES PARA EL USO EVENTUAL DEL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA COMO SEDE DEL XVII FESTIVAL JUVENIL DE TEATRO GRECOLATINO DE MÁLAGA (USO ESCÉNICO).

Al tratarse de una propuesta de intervención en un Bien de Interés Cultural, se inicia el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 74/2019.

La documentación aportada contempla:

- 1.- Memoria y descripción de la intervención. Proyecto de adecuación de accesos e instalaciones para el uso eventual del Teatro Romano como sede del XVII Festival Juvenil de Teatro Grecolatino de Málaga, redactado por arquitecto en enero de 2019, sin visado colegial.
- 2.- Programa del XVII Festival Juvenil de Teatro Grecolatino de Málaga.

3. ANÁLISIS

La documentación propone las actuaciones necesarias para lograr adecuar a la normativa vigente, la realización de un espectáculo escénico de forma ocasional, a llevar a cabo los días 27 y 28 de marzo en dos sesiones de mañana, 10,00 y 12,00 y dos de tarde, a las 16.30 y a las 18,30 en los dos días utilizando como escenario el del propio Teatro, incorporando a éste, elementos móviles propios de la actuación a realizar y una escenografía sencilla.

Igualmente se contemplan los trabajos relativos al montaje y desmontaje a realizar en los días 25, 26, y 29 de marzo.

Se propone la utilización de la parte del graderío que han sido rehabilitadas, por lo que no se utilizará la zona original del mismo. El aforo máximo previsto es de 450 personas.

Las intervenciones contempladas sobre el inmueble son las siguientes:

- Adecuación de accesos y recorridos de evacuación.

Se dispone el acceso por la entrada existente junto al edificio de recepción de la Alcazaba. Se propone una salida de emergencia por la calle Cilla, adecuando el camino de grava existente y la instalación de una escalera que apoyará sobre una lámina de geotextil de protección de la superficie de los sillares originales de la puerta de salida superior central original del edificio romano.

- Delimitación de la zona de graderío utilizable.

Se acompaña plano de delimitación de las zonas de gradas utilizables, y su señalización con los pivotes existentes en el Teatro. Se asigna una anchura de grada de 0,50m., por espectador. Se dispondrá la sectorización indicada en plano para el acotado de este espacio.

- Zona para espectadores con movilidad reducida.

En la plataforma que a tal efecto se encuentra instalada en el Teatro y que ya ha sido utilizada para este fin en anteriores ediciones.

- Aseos provisionales y camerinos.

Cabina prefabricada con sanitarios de sistema químico, ubicada en el lugar indicado en planos. Se retira tras las actuaciones previstas.

- Equipos de sonido.

Con empresa contratada al efecto que proporciona la mesa de sonido y el personal necesario para su gestión y control. Los servicios operativos municipales proporcionan la conexión eléctrica adecuada.

Se refleja igualmente, número, características y ubicación de los extintores necesarios.

El montaje de estos elementos se llevará a cabo de forma cuidadosa bajo el control y la supervisión de un arqueólogo en coordinación directa con el técnico redactor de la propuesta o su representante en la dirección de la obra, para evitar dañar ningún resto arqueológico en el ámbito del teatro.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, se considera que la propuesta de adecuación del Teatro Romano para espectáculo público ocasional, no incide sobre el subsuelo ni sobre los restos originales emergentes del teatro, no perturbándose su contemplación, ni alterándose el carácter y los valores de este Bien de Interés Cultural. En consecuencia, se propone su autorización condicionada a la supervisión de los servicios técnicos (arqueóloga) del Centro de Interpretación del Teatro Romano de Málaga y a la devolución del espacio utilizado en las mismas condiciones de respeto y limpieza previos al uso para el Festival de Teatro Grecolatino 2019. Todo ello, con la necesaria reserva de la competencia de inspección por parte de los Servicios Técnicos de esta Delegación contemplada en el artículo 14, apartado 2, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizados los documentos presentados, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE a la propuesta de adecuación del Teatro Romano para espectáculo público ocasional, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, al considerar que con ella no se perturba su contemplación, ni se ven alterados el carácter y los valores de este Bien de Interés Cultural, condicionado a la supervisión de los servicios técnicos (arqueóloga) del Centro de Interpretación del Teatro Romano de Málaga y a la devolución del espacio utilizado en las mismas condiciones de respeto y limpieza previos al uso para el Festival de Teatro Grecolatino 2019.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 23/3/19: Informar favorablemente la adecuación del Teatro Romano para espectáculo público ocasional condicionado a la supervisión de los servicios técnicos (arqueóloga) del Centro de Interpretación del Teatro Romano de Málaga y a la devolución del espacio utilizado en las mismas condiciones de respeto y limpieza previos al uso para el Festival de Teatro Grecolatino 2019.

24.- Expte. 109/19. Reparación y mantenimiento de instalaciones y zonas de uso común interiores en el inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPEDIENTE: INTER Nº 109/19

(Málaga)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:
- NIF o C.I.F:
- REPRESENTANTE:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD:

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Málaga

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección de la Plaza de Toros de la Malagueta**, declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981) e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalucía como BIC con la categoría de Monumento conforme a la Disposición Adicional 3ª (DPA 3ª) de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), quedando definido su entorno de protección de acuerdo con la DPA 4ª de la LPHA

4.- ANÁLISIS

Con fecha 26 de febrero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de solería en las zonas comunes así como, la reparación (picado de enfoscados, reparación de fisuras y mastreado) y pintura de los paramentos.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 24/3/19: Informar favorablemente la obras.

25.- Expte. 113/19. Reparación y mantenimiento de instalaciones y zonas de uso común interiores en el inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPEDIENTE: INTER Nº 113/19

(Málaga)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:

-NIF o C.I.F:

-REPRESENTANTE:

-DOMICILIO:

-LOCALIDAD:

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Málaga

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección de la Plaza de Toros de la Malagueta**, declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981) e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalucía como BIC con la categoría de Monumento conforme a la Disposición Adicional 3ª (DPA 3ª) de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), quedando definido su entorno de protección de acuerdo con la DPA 4ª de la LPHA

4.- ANÁLISIS

Con fecha 26 de febrero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reparación (picado de enfoscados, reparación de fisuras y mastreado) y pintura en los paramentos de las zonas comunes.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 25/3/19: Informar favorablemente la obras.

26.- Expte. 69/19. Obras de emergencia de reparación de colector en C/ de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC Castillo de Marbella, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“

MARBELLA (MÁLAGA)

Expte. 69/19 IPH

INFORME ARQUEOLÓGICO

El 7 de febrero de 2019 (r.e. 691/001479),
remite para su aprobación escrito solicitud de autorización para realizar una obra de emergencia consistente en la apertura de una zanja de 1,5 metros de profundidad hasta encontrar el colector existente e instalar, posteriormente, la nueva tubería en el mismo lugar y profundidad donde se encuentre el colector antiguo.

ANÁLISIS

están en el BIC y entorno del Castillo de Marbella, declarado como Monumento (Código Ministerio R--I-51-0008054) e **inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), del

“Castillo-Alcazaba de Marbella” y protegido arqueológicamente en el PGOU de Marbella (PGOU de 1986 y Resolución de 26 de Marzo de 2007 sobre Modificación Puntual del Centro Histórico).

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona dicha ampliación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

Supervisar los trabajos, a través de la **Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras** para lo que se deberá designar a un arqueólogo que realice el proyecto y los trámites contemplados en el Reglamento de Actividades Arqueológicas del Decreto 168/2003 de 17 de junio BOJA nº 134 de 15 de julio de 2003 ante esta Delegación Territorial de Cultura.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 26/3/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

27.- Expte. 89/19. Adecuación de línea 66 KV entre los apoyos 1 y 2 de la SE 220 KV Costasol de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC Cerro Torrón, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE LA LÍNEA 66 KV ENTRE LOS APOYOS 1 Y 2 EN EL ENTORNO DE LA SE 220 KV COSTASOL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (EXPTE.: 89/19/IPH).

En relación con dicho proyecto, remitido y promovido por
, se informa:

. Que el proyecto plantea obras para la adecuación del terreno de la línea 66 kV, entre los apoyos 1 y 2, para trabajos de mantenimiento en el entorno de la Subestación SE 220 kV Costasol en el T. M. de Marbella, consistentes en el rebaje del terreno en un tramo de 20 m de longitud y 1 m de profundidad para reglamentar el vano de la L.A.T., afectando al subsuelo.

. Que la superficie objeto del presente proyecto, se encuentra afectada por el Entorno del BIC (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de “Cerro Torrón” y sujeta, según el Planeamiento Municipal de Marbella (PGOU de 1986), a protección arqueológica.

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

. Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de ejecución. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición

de restos arqueológicos “in situ”) deberán realizarse otro tipo de actividades (sondeos, excavación en extensión, etc.), centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 27/3/19: Informar favorablemente las obras. La autorización quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución.

28.- Expte. 342/16. Proyecto de Ejecución de Reforma, Ampliación y Rehabilitación de local comercial sito en de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Santa María la Mayor, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de Ejecución de Reforma, Ampliación y Rehabilitación de local comercial entre medianeras.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno del Monumento denominado Iglesia de Santa María la Mayor de Ronda, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4/06/1931).

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº 255, de 25/10/1966), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº 113, de 29/09/2001).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico.

2. ANTECEDENTES

El 3 de agosto de 2016 el Ayuntamiento de Ronda ha remitido a esta Delegación Territorial para su informe, documentación relativa a la intervención en el inmueble sito en calle de Ronda, consistente en proyecto básico de rehabilitación de local redactado por arquitecto con fecha 19 de octubre de 2015, así como informe favorable de Arquitecto Municipal de 21/01/2016, y del Servicio Municipal de Arqueología de 29/07/2016, iniciándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 342/16.

El 11 de octubre de 2016 se le remite informe de este Servicio de Bienes Culturales cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, debe subsanar las cuestiones señaladas anteriormente y que se resumen a continuación:

Debe representar la pendiente de la cubierta existente así como de la propuesta.

La pendiente del faldón de cubierta propuesto se considera excesiva, debiendo justificarse en base a las tradicionales existentes en el Conjunto Histórico de Ronda.

La terraza propuesta en el faldón de cubierta no se considera adecuada debiendo eliminarse; para la iluminación y ventilación del espacio bajo cubierta podría autorizarse la disposición de una ventana en el plano de la cubierta inclinada.

Debe reducirse la excesiva altura propuesta entre el dintel de los huecos de planta alta y el alero que desproporciona la composición de la fachada.

Realizar una actividad arqueológica preventiva, consistente en un Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes, en la superficie destinada a los trabajos de rehabilitación y en la zona de paramento de la planta baja y alta donde se localiza el muro antiguo de sillares para documentarlo en toda su extensión...

El 4 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Ronda ha remitido a esta Delegación Territorial para su informe, documentación relativa a la intervención en el inmueble sito en de Ronda, consistente en documentación reformada del proyecto básico de rehabilitación de local redactado por arquitecto, sin visado colegial continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 342/16.

El 2 de diciembre de 2016 se le remite informe de este Servicio de Bienes Culturales cuya conclusión es:

- Debe corregir la discrepancia apreciada en la pendiente del faldón de cubierta existente.

- La pendiente del faldón de cubierta propuesto del 50% se considera excesiva, debiendo justificarse en base a las tradicionales existentes en el Conjunto Histórico de Ronda.

- El faldón de cubierta debe tener su arranque en el alero que se forme sobre el forjado de cubierta, con objeto de reducir la excesiva altura proyectada entre el dintel de los huecos de planta alta y el alero que es proporcióna la composición de la fachada.

El 15 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Ronda ha remitido a esta Delegación Territorial para su informe, documentación relativa a la intervención en el inmueble sito en calle de Ronda, consistente en documentación reformada del proyecto básico de rehabilitación de local redactado por arquitecto, sin visado colegial continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 342/16.

El 7 de agosto de 2018 se remite informe favorable de este Servicio de Bienes Culturales. Se requiere, para autorización de las obras, la presentación de proyecto de ejecución visado que desarrolle la propuesta informada favorablemente.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 25 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Ronda ha remitido a esta Delegación Territorial para su informe, documentación relativa a la intervención en el inmueble sito en calle de Ronda, consistente en copia digital de Proyecto de ejecución de reforma, rehabilitación y ampliación de local, visado por Colegio de Arquitectos con fecha 5/10/2018, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico nº 342/16.

4. ANÁLISIS

El objeto de la actuación propuesta es la reforma y rehabilitación del local entre medianeras existente en calle de Ronda.

Se trata de un inmueble construido en el año 1959, reformado en el año 2002 según datos del catastro. Es de dos plantas de altura, de reducidas dimensiones (14 m² de superficie 3'85 m. de fachada y 4,00 m. de fondo), con cubierta inclinada de teja curva cerámica a un agua sobre rollizos de madera; la fachada esta conformada por dos huecos en cada planta, compuestos en base a ejes y con zócalo de piedra natural con despiece irregular.

La comunicación entre las plantas se realiza mediante escalera metálica de caracol de reducidas dimensiones, siendo la carpintería exterior de madera barnizada.

El estado de conservación es muy deficiente, presentando derrumbes en forjado de cubierta y de entreplanta. No se ha representado en planos del estado actual ni del propuesto la pendiente del faldón de cubierta aspecto que se considera básico en actuaciones de este tipo.

Se proyecta nueva escalera de acceso a las plantas altas, de un tramo con mesetas compensadas, adosada a la medianera con el inmueble del n

Igualmente se proyectan nuevos forjados de suelo de planta alta así como de cubierta, en la que se propone el aprovechamiento del espacio proyectado bajo la misma. En fachadas se permuta el hueco de acceso al inmueble por el hueco contiguo, mientras que en planta alta uno de los balcones se propone como ventana a eje de la existente en planta baja.

En cubierta se propone un faldón con una pendiente excesiva, así como una pequeña terraza de 1,22 m² de superficie junto a la fachada que no se considera adecuada al no ser una solución habitual o tradicional en las cubiertas del Conjunto Histórico de Ronda.

Debe representar la pendiente de la cubierta existente así como de la propuesta, debiendo ser esta última similar a las tradicionales del Conjunto Histórico de Ronda.

Debe reducirse la excesiva altura propuesta entre el dintel de los huecos de planta alta y el alero que desproporciona la composición de la fachada.

Respecto a la documentación aportada el 15/02/2018 se informa lo siguiente:

Se ha subsanado la discrepancia referente a la pendiente del faldón de cubierta siendo realmente del 40%.

Respecto al tratamiento de la fachada-cubierta se proyecta un faldón inclinado de teja curva con vertido a canalón oculto tras el pretil del remate de fachada.

Respecto a la documentación aportada el 25/10/2018 se informa lo siguiente:

El proyecto de ejecución presentado es el desarrollo a nivel técnico y documental del proyecto básico informado favorablemente el 7/08/2018.

La fachada va terminada en mortero de cemento y pintura pétreo, la carpintería exterior es de madera de pino para barnizar, y la cubierta inclinada de teja curva cerámica, con utilización de teja envejecida en la canal.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 28/3/19: Informar favorablemente las obras.

29.- Expte. 84/18. Reforma en fachada de vivienda sita en de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Real Convento de Santiago.

inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Obra Menor: Reforma en fachada de vivienda.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Velez-Málaga
PROPIEDAD:
INTERESADO: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
USO: Residencial.
REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El inmueble objeto de la intervención se sitúa dentro del ámbito del entorno de Protección del Real Convento de Santiago, inscrito como Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con categoría de Monumento, mediante Decreto 506/2004, de 13 de Octubre, (B.O.J.A. nº 222, de 15 de noviembre de 2004).

Así mismo la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El Decreto 3480/1970, de 12 de noviembre, declaró Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de Vélez-Málaga (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 1970); esta declaración comprendía las zonas histórico-artísticas y de respeto. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril (BOJA nº 79, de 23/04/2007).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El BIC Conjunto Histórico de Vélez-Málaga cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente en Pleno de Ayuntamiento el 28/07/2008 (BOP nº 177, de 15/09/2008). Mediante Orden de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 39, de 25/02/2010) se delegaron las competencias para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRICH.

2. ANTECEDENTES

El informe de ponencia técnica de fecha 17 de mayo de 2018, concluía:

Una vez analizado el documento presentado, dentro del ámbito competencial de esta Delegación Territorial, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, se deberán tener en consideración las exigencias expuestas (...), para lo cual se presentará la correspondiente documentación técnica modificada.

Las consideraciones expuestas serían las siguientes:

La distribución del hueco en planta baja propuesto, no responde a ningún criterio compositivo en relación a la fachada actual del edificio, debiéndose adaptar a la composición del resto de la fachada, guardando los ritmos de los huecos superiores.

En la carpintería a emplear se tendrá en consideración la tonalidad existente en los huecos de fachada del edificio a que pertenece. No se considera admisible la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 13 de junio de 2018 se remite a esta Delegación Territorial nueva documentación, consistente en escrito justificativo, suscrito por el interesado. Se continua con la tramitación del procedimiento abierto en esta Delegación de número 84/18.

4. ANÁLISIS

Analizada la nueva documentación aportada se entiende que queda justificada la situación del nuevo hueco, tal y como se describe en el escrito, debido a la pendiente de la calle y a la altura de la planta baja del inmueble.

En relación a la carpintería utilizada en el nuevo hueco, y en base al criterio de autenticidad, se consideran inadecuadas las soluciones de imitación a madera y/o texturizados, por lo que deberá ajustarse la solución técnica a una carpintería de madera o bien cualquier otro materia acabado en color liso, no texturizado. Además deberá tener en consideración el color de las carpinterías preexistentes.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico se considera que procede emitir informe favorable, condicionado a que en la instalación de la nueva carpintería se tenga en cuenta el criterio expuesto en el cuerpo del informe.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 29/3/19: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante, en relación a las carpintería exterior del nuevo hueco de fachada: No se podrá utilizar soluciones de imitación a madera y/o texturizados, por lo que deberá ajustarse la solución técnica a una carpintería de madera o bien cualquier otro materia acabado en color liso, no texturizado, teniéndose en consideración el color de las carpinterías preexistentes.

RÉGIMEN JURÍDICO

30.- Expte. R.J. 381/18. Aprobación inicial Plan Especial del protección y mejora del Sitio de los Dólmenes de Antequera. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA

APROBACIÓN INICIAL (10 DE OCTUBRE DE 2018)

Con fecha 27 de noviembre de 2018 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitida por el Ayuntamiento de Antequera, la documentación técnica del Plan Especial de protección y mejora del entorno de Los Dólmenes de Antequera y documento para evaluación ambiental, aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de octubre de 2018. Asimismo, se remite copia del citado acuerdo.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 22 de febrero de 2019, emiten el siguiente informe:

“EXPEDIENTE: INTER Nº 381/18 RJ
 ACTUACIÓN: **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL SITIO DE LOS
 DÓLMENES DE ANTEQUERA**

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Antequera

REDACCIÓN: Secretaría de Estado de Cultura. Mº de Educación, Cultura y Deporte

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El ámbito del Plan Espacial abarca la delimitación total o parcial de los siguientes Bienes de Interés Cultural declarados e inscritos:

TÍTULO	CATEGORÍA	SITUACIÓN	RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN
AMPLIACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO	CONJUNTO HISTÓRICO	INSCRITO	15/01/2013	14/02/2013
DOLMEN DE MENGA	MONUMENTO	DECLARA DO	12/07/1923	26/07/1923
DOLMEN DE VIERA	MONUMENTO	DECLARA DO	12/07/1923	26/07/1923
DOLMEN DE EL ROMERAL	MONUMENTO	DECLARA DO	03/06/1931	04/06/1931
VILLA ROMANA DE LA ESTACION	ZONA ARQUEOLÓGICA	DECLARA DO	14/03/2006	30/03/2006
ÁMBITO ARQUEOLÓGICO DE LOS DÓLMENES	ZONA ARQUEOLÓGICA	DECLARA DO	27/01/2009	18/02/2009

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan Especial objeto de informe no se encuentra entre los previstos en el PGOU de Antequera.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, de remisión del instrumento de planeamiento denominado “*PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA Y DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL*”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, acompañado de Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2018, de aprobación inicial del referido instrumento, todo ello a los efectos previstos en el art. 29.4 de la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de Régimen Jurídico nº 381/2018.

3. ANÁLISIS

El Sitio de los Dólmenes de Antequera inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial comprende un bien cultural en serie formado por los dólmenes de Menga y Viera, el tholos de El Romeral, la Peña de Los Enamorados y El Torcal de Antequera.

Se le ha delimitado una zona de amortiguamiento que, aunque no se considera parte del bien inscrito, comprende un área colindante que contribuye a su protección, conservación y gestión, al tiempo que garantiza la preservación de los atributos que sustentan el Valor Universal Excepcional del bien de Patrimonio Mundial. Esta zona de amortiguamiento se ha establecido mediante dos conos visuales desde los monumentos megalíticos hacia los hitos naturales.

El ámbito del Plan no coincide con la zona de amortiguamiento de la declaración como Patrimonio Mundial, sino que se ha definido por los sectores en los que el planeamiento urbanístico permite unos desarrollos que pondrían en peligro el Valor Universal Excepcional reconocido al Sitio. Incluye la Zona Arqueológica de los Dólmenes inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) y

su entorno, el ámbito urbano contiguo (sobre todo entre el sitio dolménico y la Peña de los Enamorados), y la corona de espacios rurales inmediatos, llegando a sobrepasar por el este y el oeste la zona de amortiguamiento. Se excluyen las zonas rurales carentes de expectativas de desarrollo y los hitos de la Peña de los Enamorados y el Torcal ya que no plantean aspectos conflictivos y cuentan con instrumentos específicos de protección. También incorpora parcialmente el BIC Villa romana de la Estación. Se considera que este BIC debería quedar incorporado completamente para establecer una ordenación coherente.

A partir del diagnóstico de la situación actual, se identifican los elementos que provocan impacto patrimonial y se establece una serie de actuaciones encaminadas, por un lado, a detener la expansión urbana prevista en la zona por el PGOU vigente y, por otro, a cualificar lo existente, si bien la mayor parte de sus determinaciones no son directamente aplicables hasta que no se realice la innovación del PGOU vigente.

Hasta tanto se innova el PGOU, se propone la redefinición del BIC de los Dólmenes y su entorno para hacerlo coincidir con el ámbito del Plan Especial, así como la redacción de instrucciones particulares que reflejen la normativa del Plan, todo ello encaminado a controlar la propuesta de nuevas actuaciones que puedan afectar a los valores protegidos. Se considera que la viabilidad de esta propuesta es difícilmente sustentable ya que las determinaciones del Plan Especial lo son a efectos urbanísticos mientras que las instrucciones particulares de un BIC derivan de la aplicación de los preceptos de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otro lado, también se propone declarar BIC el yacimiento arqueológico Canteras de los Dólmenes que habría que justificar en caso de que se materialice.

En cuanto a los numerosos yacimientos arqueológicos existentes en su zona de actuación, el Catálogo remite a lo marcado por la normativa del PGOU, motivo por el que cualquier actuación de las programadas que incida directamente sobre ellos estará condicionada a lo que establezca la correspondiente ficha del catálogo urbanístico. Igualmente, se catalogan diversos elementos, si bien sus fichas se limitan a una escueta identificación, cuestión que deberá ser revisada.

El Plan Especial se redacta con objeto de atender a las cuestiones planteadas por ICOMOS en informe de 21 de diciembre de 2015, como requisito para la ratificación de la declaración de Patrimonio Mundial de la UNESCO, y que se resumen en:

1. Medidas de mitigación de las afecciones de los inadecuados desarrollos urbanísticos de tipo comercial e industrial en la zona de amortiguamiento y especialmente en las visuales entre elementos nominados al Este del Romeral. Se incluirán descripción de las medidas y de su programación en el tiempo en:

*a. El plan para reducir el crecimiento industrial-terciario entre Menga y La Peña.
b. El plan para reducir el impacto del área industrial en torno al Romeral, la mejora de los espacios públicos de ese entorno y de la antiestética comunicación actual del Romeral con los otros dólmenes.*

2. Reducción del impacto del Museo.

3. Extender los límites del sitio del Romeral.

4. Revisión del PGOU para el control de nuevas construcciones industriales y terciarias con objeto de evitar o mitigar su impacto en el ámbito indicado.

5. Incluir estudio de impacto sobre el patrimonio en el Plan de Gestión, de forma que se evalúen los impactos de las nuevas promociones.

El Plan Especial aprobado inicialmente no se encuentra previsto en el PGOU de Antequera, planteándose *ex-novo* para dar respuesta al requerimiento de ICOMOS, con las limitaciones de contenido y determinaciones que para esta modalidad de instrumento establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Al incluir el plan especial determinaciones propias de plan general, su aprobación y eficacia queda supeditada a la previa aprobación de la correspondiente innovación del PGOU de Antequera.

A nivel documental, el plan especial consta de memoria, planos, normativa y estudio económico.

Los objetivos del plan especial se pueden resumir en las siguientes estrategias:

a) Limitación de crecimientos urbanísticos con potencialidad de impacto negativo, desclasificando aquellas expansiones clasificadas como urbanizables y urbanas no consolidadas que supondrían un impacto significativo.

b) Puesta en valor de los recursos patrimoniales y paisajísticos del entorno, mediante adquisición de solares en el entorno inmediato, tratamiento paisajístico, reducción del impacto

volumétrico del edificio del museo en construcción e intervención sobre los edificios y las infraestructuras más impactantes de su entorno inmediato.

c) Recualificación del entorno urbano para mitigar su impacto, mediante la desafectación del trazado del ferrocarril que separa el polígono de la Vega y su reconversión en vía verde y parque lineal, transformación de la carretera A7282 en bulvar, control de altura máxima en el conjunto del polígono industrial y cambio de la ordenanza de usos de la zona comercial de la Avenida de Málaga, que favorezca la implantación de usos residenciales y terciarios.

d) Reordenación de infraestructuras viarias para mitigar su impacto, con la creación de dos accesos alternativos al centro de la ciudad, provistos de dotaciones de estacionamientos disuasorios, que permiten fomentar el acceso peatonal al conjunto histórico.

Estas estrategias se concretan en una batería de ordenanzas urbanísticas aplicables a un ámbito delimitado en el propio plan especial, que abarca los entornos de delimitación de los BIC correspondientes al conjunto dolménico, sus entornos de protección, así como otros suelos de diversa naturaleza que abarcan las clasificaciones de no urbanizables, urbanizables y urbanos, en sus distintas categorías.

Los aspectos más relevantes de las referidas ordenanzas, en materia patrimonial, son los siguientes:

-Autorización de la Consejería de Cultura en las actuaciones sobre SNU que respondan a los siguientes supuestos:

- edificaciones masivas para desarrollo agrario, ganadero y forestal
- instalaciones industriales del sector primario
- almacenamientos de materiales
- torres y mástiles de comunicaciones
- movimientos de tierras
- modificaciones de la red de acequias tradicionales, incluidos azudes y albercas
- modificación del trazado de caminos históricos
- actividades extractivas

En relación a esta autorización, los supuestos previstos responden a actuaciones con gran potencial de impacto, manifiestamente incompatibles en el entorno del conjunto dolménico, por lo que resulta más coherente su prohibición directa en la propia normativa del plan especial, sin necesidad de una autorización de la administración cultural.

-Condiciones de urbanización del área BIC:

- obligatoriedad de plantación de arbolado a lo largo de las vías de tránsito, en los estacionamientos de vehículos y en las zonas peatonales
- medidas de tratamiento de suelos con objeto de evitar la producción de barro y polvo, admitiéndose la construcción de caceras para desagüe de pluviales
- medidas de implementación del mobiliario urbano

En relación a la plantación de arbolado, si bien se valora positivamente desde una perspectiva de mejora de la calidad ambiental del sitio, constituye una actuación de gran calado, cuya viabilidad en el área BIC está supeditada al resultado de los correspondientes estudios del subsuelo, por lo que resulta más coherente su inclusión en el plan especial a nivel de recomendación, pues solo tras el estudio de cada uno de los supuestos, la Consejería de Cultura en el ejercicio de sus competencias determinará su viabilidad.

-Normas de ordenación y uso en el entorno de protección (Suelos No Urbanizables Protegidos):

- prohibición de movimientos de tierras, con excepción del laboreo tradicional y las asociadas a las actuaciones de reordenación viaria previstas en el plan.
- posibilidad de ampliación de construcciones existentes en un 25%.
- como usos característicos, además del equipamiento cultural, se contemplan los agrícolas, ganaderos y forestales.
- como usos compatibles, se permiten los de vivienda, hostelería y turismo rural, en edificios existentes.
- los usos existentes de industria y almacenaje quedan fuera de ordenación.

En relación al programa de ordenación y usos previsto, y teniendo en cuenta el potencial de impacto ambiental asociado al uso ganadero, se considera inadecuada su consideración como uso característico del entorno. Por otra parte, la posibilidad de

ampliación de las construcciones existentes en un 25% resulta incoherente con el informe de ICOMOS y por tanto con los objetivos del plan, por lo que deberá reconsiderarse.

-Normas de ordenación y uso en el entorno de protección (Zona Urbana):

- reducción del volumen del museo en construcción, pasando de dos plantas a una.
- los espacios de equipamiento municipal mantienen su uso sin incremento de volumen
- los edificios de uso industrial y comercial contiguos a la calle del cementerio, los centros comerciales de la avenida de Málaga, y la estación de servicio y concesionario de automóviles pasan a situación de fuera de ordenación, quedando supeditada su transformación y cambio de uso a la tramitación de Estudio de Detalle con autorización de la Consejería de Cultura.

-Inclusión de diversos elementos en el Catálogo Municipal de Elementos Protegidos, con protección estructural:

- Cacería del Águila con su jardín
- Antigua Estación
- Edificio de servicios al oeste de la estación
- Chimenea de cerámica vecina a la estación
- Olivar centenario al sur del Recinto Arqueológico
- Canteras de Los Dólmenes

En relación a las inclusiones propuestas, el plan especial deberá contener las correspondientes fichas de características de los elementos protegidos, en las que se contenga la información relativa a identificación, localización, características físicas, sinopsis histórica, análisis de valores patrimoniales, etc.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el Plan Especial y la documentación que lo acompaña, se considera que el instrumento de planeamiento resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE a la aprobación inicial del mismo, condicionado a que sean tenidas en cuenta las observaciones puestas de manifiesto en el cuerpo del informe.”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento de aprobación inicial del *Plan Especial de protección y mejora del Sitio de Los Dólmenes de Antequera*, **condicionado a que, en la documentación que se presente para Aprobación Provisional, sean tenidas en cuenta las observaciones puestas de manifiesto en el cuerpo del informe.”**

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 30/3/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

31.- Expte. R.J. 75/19. Medida cautelar en _____ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestr Señora de los Remedios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Medida cautelar.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

– Antequera.

PROPIEDAD:

INTERESADO: Ayuntamiento de Antequera

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto de informe se ubica en el entorno de protección del Monumento denominado Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios de

Antequera (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en el Decreto 1.093/1973 de 17 de mayo. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

La actuación objeto de informe se localiza dentro del ámbito del Centro Histórico de Antequera que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico en virtud del Decreto 5/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32, 14/02/2013).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010).

El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 20 de febrero de 2019 tiene su entrada en esta Delegación Territorial Decreto de la Alcaldía de Antequera de fecha 22 de febrero de 2019, por el que se inicia expediente de deber de conservación por inmueble en mal estado sito en de Antequera, en el que se transcribe informe de arquitecto técnico municipal de igual fecha, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 075/2019

3. ANÁLISIS

El informe del técnico municipal dictamina sobre la situación de los elementos de fachada :

Con fecha 13 de febrero de 2019 se realiza visita de inspección al inmueble sito en calle de Antequera, comprobándose el mal estado de los revestimientos de fachada, en concreto de las molduras que conforman los recercados de los huecos de planta segunda, de las molduras verticales y de las cornisas que se sitúan sobre los balcones de planta primera (baldosín cerámico). Al igual se observa deterioro de la pintura de la fachada.

Existe incumplimiento del deber de conservación, encontrándose la fachada del inmueble con daños puntuales, no reuniendo en la actualidad la condiciones de seguridad, salubridad y ornato que obliga la vigente legislación urbanística.

Se ordenará la ejecución de las obras necesarias para dotar al inmueble de las obligadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, siendo para ello necesaria la reparación del revestimiento (molduras), de la pintura de fachada y de los remates cerámicos correspondientes a las cornisas que se sitúan sobre los balcones de planta primera.

El citado Decreto de fecha 22 de febrero de 2019 dispone:

PRIMERO: Iniciar expediente administrativo de Deber de Conservación.

SEGUNDO: Poner de manifiesto a

, que el inmueble de su propiedad sito en de Antequera presenta unas deficientes condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TERCERO: Comunicar a

, la apertura de un periodo de audiencia de 10 días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO: Comunicar a la propiedad, que transcurrido dicho periodo de audiencia el Ayuntamiento, podrá ordenarles la ejecución de las obras recogidas en el informe técnico transcrito.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir informe favorable a la Medida Cautelar contenida en el Decreto de la Alcaldía de Antequera de fecha 22 de febrero de 2019, en el inmueble de , autorizándose la ejecución de las citadas obras.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 31/3/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

32.- Expte. R.J. 312/18. Plan especial para desarrollo e implantación del uso Turístico Ambiental Fina “Las Limas” de Gaucín. GAUCÍN.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN MÁLAGA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLANTACIÓN DEL USO TURÍSTICO AMBIENTAL DE LA FINCA “LAS LIMAS” EN GAUCÍN. APROBACIÓN INICIAL (24 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

Con fecha 18 de octubre de 2018 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitida por el Ayuntamiento de Gaucín para su informe, la documentación referente a la Aprobación Inicial del Plan Especial para el desarrollo y la implantación del uso turístico ambiental de la finca “Las Limas” en Gaucín.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 28 de diciembre de 2018, emiten el siguiente informe:

“INFORME PLAN ESPECIAL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN USO TURÍSTICO AMBIENTAL FINCA “LAS LIMAS”

Con fecha 18 de octubre de 2018, registro nº 15298, tuvo entrada en esta Delegación Territorial documentación remitida por Ayuntamiento de Gaucín solicitando informe de esta Administración Cultural relativo al Plan Especial para el desarrollo e implantación de uso turístico ambiental en la finca “Las Limas” (Gaucín, Málaga).

El proyecto consiste en un complejo turístico de casas rurales con la construcción de 19 alojamientos diseminados con una superficie construida aproximada de 500 m² en una superficie total de 604.056,80 m².

Analizado la documentación presentada con la existente en los archivos de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte y el planeamiento urbanístico de Gaucín en la zona este del terreno afectado se localiza dos pequeños núcleos conocidos como Loma de Enmedio, al parecer, correspondientes a un poblado y una necrópolis de la Alta Edad Media, posiblemente visigodos.

MEDIDAS PREVENTIVAS.

Dada la presencia de restos arqueológicos debe realizarse una Prospección Arqueológica intensiva previa en toda la zona afectada por el proyecto turístico. Dicha prospección deberá delimitar los yacimientos que eventualmente pudieran localizarse. Los resultados de esta actividad marcarán las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar (sondeos, control de movimiento de tierras, excavación arqueológica, etc.).

La actividad arqueológica de prospección señalada deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003). ”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** al documento de *Aprobación Inicial del Plan Especial para el desarrollo y la implantación del uso turístico ambiental de la finca “Las Limas” en Gaucín.*”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 32/3/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

33.- Expte. R.J. 31/19. Orden de ejecución de obras en el inmueble sito en , dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de San Juan Bautista, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Propuesta de orden de ejecución.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: 29005- Málaga.

PROPIEDAD:

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección delimitado del Monumento denominado Iglesia de San Juan Bautista de la ciudad de Málaga, que mediante Resolución de 24 de mayo de 2018 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, se ha incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El Conjunto Histórico de Málaga está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, de 30/04/2012).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (B.O.P. de 22 de diciembre de 1992). El inmueble cuenta con Protección Integral según el Catálogo de edificios protegidos el vigente PEPRI Centro de Málaga.

2.DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 6 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Málaga remitió a ésta Delegación Territorial, Propuesta Técnica del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29/01/2019 relativa al expediente municipal RE-2018/425 en la que se transcribe el informe técnico de dicho Departamento de igual fecha, por el que se propone orden de ejecución de obras en el inmueble de

solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 031/2019.

3. ANÁLISIS

El informe del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 29 de enero de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, describe:

Con fecha de entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de 5 de diciembre de 2018, se recibe Solicitud, en la que se solicita autorización para subsanar las deficiencias descritas en la documentación aportada, consistente en Informe Técnico sobre Evaluación de Riesgos en Edificación sita en , suscrito por Antonio Rueda Sánchez, Arquitecto Técnico.

Se trata de una edificación entre medianeras, de cuatro plantas, con antigüedad catastral de 1989. Dispone de local comercial en uso en planta baja y una vivienda por planta, todas actualmente desocupadas.

Se realiza visita de inspección al inmueble el 13 de diciembre de 2018, comprobando las siguientes deficiencias en fachada y cubierta:

- El bajante con origen en el canalón de cubierta, discurre por el interior de la fachada, junto a la medianera con el edificio de . Aparentemente, se encuentra en mal estado, ya que se observan manchas de humedad en la zona de fachada por donde discurre.
- Marco decorativo de vano balcón en segunda planta, parcialmente desprendido.
- Deterioro en cornisa en fachada a .
- Dintel de vano de tercera planta en fachada a , en mal estado.
- Armado de balcones en proceso de oxidación, presentando fisuras en el revestimiento.
- Cubierta inclinada con algunas tejas sueltas o rotas.

A fin de cumplir con el deber de conservación y por motivos de seguridad y salubridad se propone lo siguiente:

Ordenar a la propiedad del inmueble de , la siguiente orden de ejecución:

- Reparación del bajante en fachada
- Reposición de marcos decorativos de vanos de fachada.
- Restitución de tramos de cornisa dañados.
- Reparación de losa de balcones.
- Reparación del dintel deteriorado en vano de fachada a
- Retirada de tejas fracturadas o sueltas, con posterior reposición.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir informe favorable a la propuesta de orden de ejecución de fecha 29/01/2019 del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, referente al expediente RE-2018/425 de autorizándose la ejecución de las citadas obras.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 33/3/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

34.- Expte. R.J. 68/19. Medida cautelar en el inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Palacio Episcopal, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INTERVENCIÓN: MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REVISIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE APUNTALAMIENTO

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: . Málaga

PROPIEDAD: Privada

PROMOTOR:

USO: Residencial Plurifamiliar

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se localiza dentro del entorno de protección del Palacio Episcopal de Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, en virtud del Real Decreto 1342/1979, de 27 de abril [BOE nº 138, 09/06/1979].

Asimismo, la intervención se proyecta dentro del perímetro de delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, le son de aplicación a esta parcela las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, estando la edificación calificada con Protección Arquitectónica Grado I.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 10/05/2018, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Málaga solicitud de autorización para la ejecución de las obras de demolición interior y obra nueva con el inmueble de referencia, con mantenimiento de fachadas y cuerpo de soportal. Al tratarse de una propuesta de intervención en un entorno de BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 251/18.

Con fecha 20/02/2019 tiene salida escrito de esta Delegación remitiendo Resolución de la Delegada Territorial de autorización de las citadas obras, condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un Control Arqueológico de Movimiento de Tierras.

Con fecha 26/02/2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de febrero de 2019, (expediente municipal RU-13/65) en la que se ordena a la propiedad, como medida cautelar, la ejecución inmediata de la revisión, refuerzo y ampliación del apuntalamiento del edificio.

Se da inicio al procedimiento con nº de Expte. RJ-68/2019.

3. ANÁLISIS

El edificio sobre el que se plantea la intervención se ubica en el antiguo _____, construido entre 1852 y 1855 por iniciativa del empresario malagueño Jose M^a Alvarez, sobre el solar del desamortizado y demolido Convento de las Agustinas, que había ocupado estos terrenos al menos desde 1631.

El referido pasaje, cuya urbanización fue proyectada por Diego Clavero, se configura según una planta de cruz griega, cuyos ejes principales terminan en sendos soportales a través de los cuales el pasaje acomete a las vías _____. En el entorno del soportal del extremo este, se inserta el inmueble sobre el que se plantea la intervención, con una distribución interior típica de casa de renta del XIX que abarca con sus dependencias el interior del cuerpo de soportal.

El apeo se propone como medida preventiva para evitar el colapso de la edificación sobre la vía pública, solicitando la correspondiente autorización de esta administración cultural para su ejecución.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera idónea la propuesta recogida en la Resolución de fecha 12 de febrero de 2019 del Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga, referente al expediente RU-13/65, autorizándose la ejecución inmediata de la revisión, refuerzo y ampliación del apuntalamiento del edificio.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 34/3/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

35.- Expte. R.J. 69/19. Medida cautelar en el inmueble sito en Plaza General Torrijos, nº 2 de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Medida cautelar en inmueble.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Plaza General Torrijos, nº 2. 29016. Málaga.

PROPIEDAD: Municipal.

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.

USO: Equipamiento.

REFERENCIA CATASTRAL: 4049101UF7644N.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto de informe se proyecta dentro del entorno del monumento denominado Plaza de Toros de la Malagueta de Málaga, inscrito como BIC, en el CGPHA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LPHA que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981).

Igualmente la intervención objeto del presente informe se sitúa dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble tiene Protección Arquitectónica de grado 1 según el Catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 4 de marzo de 2019 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, Resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la G.M.U. de fecha 27 de febrero de 2019, (expediente municipal RE-16/203) en la que se transcribe el informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología de 26/02/2019, por el que se propone la ejecución de medidas cautelares en el inmueble de Plaza General Torrijos, nº 2 de Málaga, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 69/2019.

La citada Resolución de fecha 27/02/2019 dispone:

PRIMERO: Procédase por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, SA del Ayuntamiento de Málaga, previa autorización de la delegación Territorial de Cultura, bajo la dirección de técnico competente, como medida cautelar y de forma inmediata a la ejecución de las siguientes unidades de obra:

- Reparación del forjado de planta primera del edificio nuevo, en base a la documentación técnica aportada, a fin de garantizar la estabilidad estructural.
- Retirada de elementos inestables de remates de pretilos de cubierta plana del edificio, para evitar desprendimientos sobre vía pública.

SEGUNDO: Autorizar el apuntalamiento propuesto del forjado del edificio nuevo del inmueble situado en Plaza General Torrijos nº 2.

3. ANÁLISIS

El informe del Servicio de Conservación y Arqueología de fecha 26/02/2019, describe:

El Hospital Noble data de 1870, estando protegido con nivel Arquitectónico I, según la ficha del PGOU vigente. Dicha protección no alcanza al edificio nuevo adosado en la trasera del

principal, correspondiente a la ampliación realizada en 1970; si bien los edificios forma parte de la misma finca registral.

Se ha realizado informe ITE del edificio sito en Plaza General Torrijos nº 1, antiguo Hospital Noble, correspondiente a la campaña ITE 2018. El informe tiene fecha de visado de 2 de abril de 2018, siendo realizado por Francisco José Díaz Montilla, Arquitecto Técnico nº 2219 del Colegio de Málaga.

La actual inspección es DESFAVORABLE, al existir daños que afectan:

- A la seguridad, estabilidad y consolidación estructurales.
- A la seguridad relativa a fachadas, medianeras y cubiertas.
- A la estanqueidad.
- A las redes de instalaciones de fontanería y saneamiento.

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras de reparación propuestas por el técnico redactor asciende a 164.783,79 euros.

Con fecha de entrada en este Servicio de Conservación de 15 de febrero de 2019, se recibe solicitud, donde se expone que por parte del Ayuntamiento de Málaga que se ha realizado encargo al arquitecto Miguel Ángel Díaz Romero para que redacte proyecto técnico que recoja las obras de reparación descritas en la ITE Desfavorable del Hospital Noble de fecha 19/02/2018 y que como consecuencia del citado encargo, en visita realizada al inmueble, el citado técnico advierten de la importante deformación del forjado de techo de planta primera del ala Norte, recogida en la ITE Desfavorable, y ordena el apuntalamiento provisional; aportando documentación explicativa y necesaria para reforzar dicho forjado de forma urgente.

La documentación que se aporta es: Propuesta Técnica de Obras de Reparación ITE-2018, Fase 1. Refuerzo Forjado Planta Primera, realizada por Miguel Ángel Díaz Romero, colegiado 208 del Colegio de Arquitectos de Málaga, consistente en las obras urgentes de refuerzo del forjado de techo de planta primera del edificio "nuevo", en respuesta al punto 3 del Capítulo Seguridad, Estabilidad y Consolidación Estructural, en ella recogida.

Dicha documentación comprende:

- Memoria.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Planos.
- Certificado de Colegiación.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.

Se trata de un forjado unidireccional de tipo autarquico, apoyado sobre vigas de cuelgue de hormigón y pilares de hormigón armado, que presenta una flecha excesiva, con aparición d grietas longitudinales en tabiquería de planta segunda. La actuación propuesta contempla las siguientes obras:

Previo al refuerzo es necesario el desvío de bajantes y anulación de desagües de la planta segunda que estén sin uso.

Reparación de zonas de forjado en mal estado mediante reposición del volumen perdido de hormigón, previa limpieza y pasivación o sustitución de armaduras.

Refuerzo del forjado mediante estructura metálica auxiliar formada por perfiles HEB de dimensiones según cálculo.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir informe favorable a la medida cautelar contenida en la resolución de fecha 27 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga, referente al expediente RE-16/203 de Plaza General Torrijos nº 2, autorizándose la ejecución de las mencionadas obras."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 35/3/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

CONSERVACIÓN

36.- Proyecto de Restauración del Frons Pulpitum y de la Orchestra del BIC Teatro Romano de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“RESTAURACIÓN DEL FRONS PULPITUM Y DE LA ORCHESTRA. TEATRO ROMANO DE MÁLAGA

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Calle Alcazabilla, s/n. Málaga

PROPIEDAD: Pública

PROMOTOR: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El Teatro Romano se ubica dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83. 30/04/2012). La intervención objeto del presente informe se proyecta en el Monumento denominado Teatro Romano de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CHPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto 852/1972, de 16 de marzo. (Publicado BOE nº 87, de 11/04/1972).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL: El Teatro Romano cuenta con la máxima protección (BIC) en el Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU de Málaga con la ficha 029 “Teatro Romano de Málaga”.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 14/12/2018, tiene entrada en el registro de esta Delegación escrito remitido por José Ramón Cruz del Campo, de remisión del documento técnico redactado por él, denominado “*PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL FRONS PULPITUM Y DE LA ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA*”, promovido por la Consejería de Cultura.

3. ANÁLISIS

El objetivo del proyecto es el de frenar el deterioro producido por la falta de consolidación y conservación de determinadas zonas del Monumento frente a las agresiones atmosféricas naturales, contaminación biológica y antrópica. Por otra parte, se persigue con el proyecto una recuperación formal, facilitando así una mejor lectura y comprensión del mismo.

La intervención se propone en el marco de la línea de trabajo emprendida por la Dirección General de Bienes Culturales, y apoyada en los criterios de intervención marcados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. En este contexto, el proyecto se plantea con la finalidad de acabar unas obras de conservación inconclusas, retomando los criterios de actuación a los que se llegaron tras diversas reuniones técnicas y bajo la tutela del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, partiendo de la base de una serie de pruebas realizadas, y que concluyeron en la selección de uno de los modelos ensayados.

Constan como antecedentes directos las siguientes actuaciones de conservación llevadas a cabo desde 2003:

- reconstrucción de parte de la *summa cavea* (gradas);

- colocación de la tarima del *pulpitum* según datos de la investigación arqueológica (que dotó al yacimiento de una referencia geométrica en torno a la que se desarrolla la arquitectura del teatro)

- consolidación de la zona norte de la *cavea*, aún pendiente de restauración.

En relación a los estudios previos ya realizados, durante las excavaciones del teatro romano se catalogó un grupo de 178 piezas pétreas originales, a la vez que se concluyó la viabilidad de su utilización para la recomposición volumétrica del frente de escena. Asimismo, se cuenta con diversas hipótesis relacionadas con los marmoras de la orquesta y con una serie de propuestas de restitución de materiales para este ámbito del Monumento.

Los criterios de intervención se basan en reflexiones previas que se aplicaron para las actuaciones llevadas a cabo a principios del siglo XXI: agotadas las posibilidades de la colocación de elementos por anastilosis, se trabajó con el criterio de usar elementos que careciendo de asignación precisa en el contexto del teatro, admitieran su encaje de forma adecuada, o que careciendo de interés específico o habiendo perdido su referencia geométrica (amorfos), fueran susceptibles de ser alterados dimensionalmente. Esto fue posible por la realización de un exhaustivo y meticuloso estudio de todos los sillares catalogados con posibilidad de reutilización.

También se consideró el criterio de restitución formal con el empleo de nuevos materiales, ejecutándose una serie de pruebas, que pese a su posterior envejecimiento y reducción de aristas, fueron descartadas en función de su alto impacto visual.

A la vista del resultado, en el proyecto que ahora se informa, se adopta el criterio de continuar con la recuperación formal del *frons pulpiti* mediante la reutilización, con la consecuente adaptación dimensional, de sillares procedentes del yacimiento, ampliando así el criterio de selección de los mismos. Se descarta el uso de aquellos que por su singularidad, interés o significación merecen ser preservados para futuras investigaciones, o tengan una posible asignación mediante anastilosis en recuperaciones formales de otras partes del teatro.

Con este criterio, se proponen las siguientes actuaciones:

FRONS PULPITI

- desmontaje de sillares de travertino instalados en la primera prueba de obra (13 piezas);
- instalación de sillares previa adaptación dimensional al despiece proyectado hasta completar el volumen del frente de escena (49 piezas);
- instalación de peldaños de las escaleras de acceso a la tarima desde la orquesta, ajustados al perfil de las piezas originales (19 piezas);

ORCHESTRA

- recuperación del nivel de pavimentación del pasillo tras las gradas senatoriales (*parodoi*) con la recuperación de las pendientes originales;
- recolocación por anastilosis de las piezas originales del *balteus* y reconstrucción volumétrica de aquellas partes con ausencia total de elementos (hasta la máxima altura de los colindantes), y ello con el objetivo de impedir que el agua penetre a las gradas senatoriales y orquesta, facilitándose de esta manera la evacuación por el pasillo;
- conservación de las piezas originales con reposición de la masa pétreo en las partes desaparecidas de las gradas senatoriales (*proedria*), reconstruyendo la base de apoyo si estuviera desaparecida y colocación de nuevas piezas labradas de piedra caliza en casos de piezas desaparecidas, coincidentes con las improntas dejadas por las piezas originales en los morteros de asiento;
- en el perímetro de la *orchestra*, reconstrucción formal de la moldura de borde;
- en los accesos de la *orchestra*, reposición de las ausencias con piezas de mármol y piedra caliza y con el despiece que señala la huella dejada en el mortero de asiento;
- en la *orchestra*, consolidación de las piezas originales, relleno de oquedades producidas por las cimentaciones modernas y los pozos artesianos, y reconstrucción del nivel de suelo primitivo mediante pavimento de mortero con árido marmóreo, fragmentado mediante juntas de latón que reproduzcan el despiece teórico original, basado en las huellas de mortero de asiento existente. Para algunas de estas propuestas se realizaron pruebas de mortero para la reintegración del pavimento.

Todo ello se propone bajo la correspondiente supervisión arqueológica, para lo que se ha dispuesto lo necesario en el apartado de mediciones y presupuesto.

El presupuesto base de licitación de la intervención asciende a 460.492,91 €.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que el proyecto de restauración resulta compatible con la protección de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación al mismo.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 36/3/19: Informar favorablemente las obras.

OTROS

37. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL ANTONIO GARCAÍA GARCÍA**